

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIT" REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL DE CIUDAD VICTORIA, S.P. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DE CONSEJO, ING. MIGUEL ÁNGEL MANSUR PEDRAZA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL ING. CARLOS RENÁN CASTILLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COPARMEX", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL ITAIT":

A) Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, numero LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.

B) Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en materia. Que entre sus atribuciones se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y acceso a la información pública en la entidad.

C) Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 8 de febrero de 2008 pasada ante la fe del Licenciado Héctor Tejada Rodríguez, Notario Público numero 98, con ejercicio en esta Ciudad, y que entre sus atribuciones se cuenta la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley citada anteriormente.

D) Que para los efectos del presente Acuerdo de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA "LA COPARMEX"

A) Que es un Sindicato Patronal de libre afiliación, adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana, donde se busca defender y aglutinar al Empresariado Mexicano

B) Que su domicilio es 9 y 10 Anaya Número 823, Colonia Morelos C.P. 87050 en Ciudad Victoria, Tamaulipas

C) Que tiene dentro de sus objetivos pugnar mediante la unión y representación de los empresarios afiliados voluntariamente, por la excelencia de la empresa, el cabal establecimiento de un modelo de economía de mercado con responsabilidad social y la participación ciudadana, en aras de la edificación de un México más justo, libre y prospero y respetuoso de la persona humana, de la verdad y del derecho y, por lo tanto, más apto para la consecución del bien común y el combate a la miseria

D) Que su Presidente del Consejo Directivo, cuentan con la capacidad legal suficiente otorgado por el Sindicato para suscribir el presente documento.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es el de generar lazos institucionales entre el "ITAIT" y la "COPARMEX", que contribuyan a fomentar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental entre sus miembros, así como difundir entre la sociedad en general los beneficios de la transparencia y la rendición de cuentas para el mejoramiento de las actividades de las entidades de la administración pública.

SEGUNDA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ

GALVÁN en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo; por su parte **"LA COPARMEX"** designa como responsable a **LIC. HILDA GALVÁN IBARRA** en su carácter de Directora General de la misma.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen de manera enunciativa y no limitativa entre otros los siguientes compromisos.

"Por parte del "ITAIT":

- A) Participar coordinadamente con sus contrapartes en la difusión del derecho a la información, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, mediante la distribución de material didáctico informativo sobre la materia y las actividades del instituto.
- B) Asistir a través de sus servidores públicos, como orador invitados a las sesiones que celebren la **"COPARMEX"**, efectuando conferencias que versen sobre el desarrollo de la materia del derecho a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

"Por parte de "LA COPARMEX"

- A) Participar coordinadamente con sus contrapartes en la difusión del derecho a la información, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
- B) Promover entre sus miembros, y estos a su vez entre la sociedad en general el ejercicio del derecho a la información, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
- C) Coadyuvar con su contraparte en la convocatoria a la sociedad en general, a participar en las actividades tendientes al desarrollo y difusión del derecho a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.
- D) Difundir las actividades emprendidas por el ITAIT, aprovechando la amplia red de centros empresariales con que se encuentra vinculada.

CUARTA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 28 días del mes de Abril del año 2009.



LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL ITAIT"




LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO





ING. MIGUEL ÁNGEL MANSUR PEDRAZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE COPARMEX

"POR LA COPARMEX"



ING. CARLOS RENÁN CASTILLO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE COPARMEX